



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RAD. 08001405300920220079700

Señor Juez: A su despacho la demanda con el radicado de la referencia, para que se sirva proveer lo pertinente.

Barranquilla, 18 de enero del 2023

BENILDA MARIA CRIALES RINCON

SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D. E. I. y P., dieciocho (18) de enero dos mil veintitrés (2023).-

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de; **SHIRLEY ROMERO PRIETO identificada con C.C. N° 32.896.377**, y a favor de; **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. identificado con NIT N° 899.999.284-4**, Por la suma de **\$73.616.992,96**, por el capital insoluto de la obligación incorporado en el pagaré **No.32896377**
2. Por la suma de **\$797.722,52**, por concepto de cuotas de capital exigible mensualmente, vencidas y no pagadas desde el 05 de julio de 2022 hasta la fecha de presentación de la demanda, discriminadas así:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL
1	05 DE JULIO DEL 2022	\$130.079,97
2	05 DE AGOSTO DEL 2022	\$131.216,16
3	05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	\$132.362,28
4	05 DE OCTUBRE DEL 2022	\$133.518,41
5	05 DE NOVIEMBRE DEL 2022	\$134.684,64
6	05 DE DICIEMBRE DEL 2022	\$135.861,06

3. Por la suma de **\$3.882.651,16**, por concepto de intereses de plazo causados hasta la fecha de presentación de la demanda, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública No. 583 DEL 24 DE ABRIL DE 2019 DE LA NOTARIA SEXTA DE BARRANQUILLA, incorporado en el Pagaré No. 32896377, correspondiente a 4 cuotas dejadas de cancelar desde el 05 DE JULIO DE 2022, discriminadas así:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA INTERÉS DE PLAZO
1	05 DE JULIO DEL 2022	\$649.982,31
2	05 DE AGOSTO DEL 2022	\$648.846,12
3	05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	\$647.700,00



4	05 DE OCTUBRE DEL 2022	\$646.543,87
5	05 DE NOVIEMBRE DEL 2022	\$645.377,64
6	05 DE DICIEMBRE DEL 2022	\$644.201,22

4. Por la suma de **\$586.717,67**, por concepto de seguros exigibles mensualmente, cuotas vencidas y no pagadas, los cuales están a cargo de la parte demandada, tal y como se obligó mediante la CLAUSULA DECIMA CONTENIDA en la Escritura Pública No. 583 DEL 24 DE ABRIL DE 2019 DE LA NOTARIA SEXTA DE BARRANQUILLA base de la ejecución, discriminadas así:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA INTERÉS DE PLAZO
1	05 DE JULIO DEL 2022	\$91.904,65
2	05 DE AGOSTO DEL 2022	\$91.860,25
3	05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	\$100.517,18
4	05 DE OCTUBRE DEL 2022	\$100.725,09
5	05 DE NOVIEMBRE DEL 2022	\$102.349,00
6	05 DE DICIEMBRE DEL 2022	\$99.361,50

5. Suma (s) que deberá (n) cancelar el (los) demandado (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso, con los intereses moratorios causados y que se causen sobre la suma de capital señalada hasta la cancelación de la deuda.
6. Notifíquese éste auto al (los) demandado (s) en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, quien (es) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, podrá (n) proponer excepciones de mérito con expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.-
7. Decrétese el embargo y secuestro del inmueble con garantía real, identificado con matrícula inmobiliaria **Nº. 040-580742**, Ubicado en la Calle 114 Nº 42-300 Alameda del Rio Tucán P.H. Apartamento No. 102-Interior 4 Primer piso de esta ciudad, de propiedad de la demandada **SHIRLEY ROMERO PRIETO identificada con C.C. Nº 32.896.377**, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
8. Líbrese el oficio respectivo.
9. Reconocer al Dr. (a) **DANYELA REYES GONZÁLEZ.**, actuando como apoderada judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.
10. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b33b27ea003410448a5285bc8d8ea9a8db21357eefeb7fbb92e2e2b377b2519**

Documento generado en 18/01/2023 05:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>